



DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA,
HIDROCARBUROS Y MINAS

"SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MODELO INFORMÁTICO PARA ANÁLISIS DE TRÁFICO DE LA RED VIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL AMSS POR MEDIO DE SOFTWARE PTV VISTRO"

REF.: No. SBCC-04/2023
PROYECTO No. 00107946 DUS-AMSS

NOSOTROS: DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS, actuando en mi calidad de Director General de Energía, Hidrocarburos y Minas y Representante Legal de la DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA, HIDROCARBUROS Y MINAS, que puede denominarse indistintamente "DGEHM" o la "Dirección"; que es una dependencia del Estado, de Derecho Público con personalidad Jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa, técnica y presupuestaria, personería que compruebo con: a) La Ley de Creación de la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, contenida en el Decreto Legislativo número ciento noventa, de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número doscientos doce Tomo número cuatrocientos treinta y tres, de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno, y sus reformas posteriores; en cuyo artículo séptimo se regula que habrá un Director General, nombrado por el Presidente de la República; y en el artículo décimo primero de la mencionada ley, regula que la Representación Legal de la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, será ejercida por el Director General; y, b) El Acuerdo Ejecutivo número seiscientos veinticinco, de fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número doscientos catorce, Tomo número cuatrocientos treinta y siete, de fecha catorce de noviembre de este mismo año, en el cual consta mi nombramiento, realizado por el Presidente de la República como Director General de Energía, Hidrocarburos y Minas Ad Honorem, a partir del diez de noviembre de dos mil veintidós, y que en adelante me denominaré "DGEHM" o "EL CONTRATANTE; y por otra parte, el Administrador Único Propietario y Representante Legal de la SOCIEDAD MARTELL CONSULTORES ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE, que puede denominarse indistintamente MARTELL CONSULTORES ASOCIADOS, S.A. de C.V., de este domicilio, personería que acredito y así lo hago constar a través de las copias certificadas por Notario de los siguientes documentos a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las once horas con diez minutos del uno de agosto de dos mil once, ante los oficios notariales de _____ siendo inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número cuatro del libro dos mil setecientos ochenta y tres, folios doce al diecinueve del Registro de Sociedades, el veinticinco de agosto de dos mil once, con un período





DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA,
HIDROCARBUROS Y MINAS

de administración de siete años, recayendo la misma en un administrador único propietario y con su respectivo suplente o en una junta directiva; b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad MARTELL CONSULTORES ASOCIADOS, S.A. de C.V., bajo el número doce de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las nueve horas del diez de septiembre del dos mil dieciocho e inscrita el catorce de septiembre de dos mil dieciocho, en el Registro de Comercio, al número veintidós, del libro tres mil novecientos cincuenta y seis, folios ochenta y cinco al ochenta y seis del Registro de Sociedades, en la que consta mi nombramiento como Administrador Único Propietario para el período de siete años contados al momento de su inscripción; y en lo sucesivo me denominaré "EL CONTRATISTA". Por lo anterior, convenimos en celebrar el presente Contrato de Consultoría promovido mediante mecanismo de Selección Basada en Calidad y Costo, regulada en el artículo 62 de la Ley de Compras Públicas (LCP), consistente en una CONSULTORÍA para la "CONSTRUCCIÓN DE UN MODELO INFORMÁTICO PARA ANÁLISIS DE TRÁFICO DE LA RED VIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL AMSS POR MEDIO DE SOFTWARE PTV VISTRO", constando en los memorándum bajo Referencia UCP-105-2023, de fecha diecisiete de noviembre del presente año, por medio del cual se solicitó la aprobación de la recomendación emitida en el informe de evaluación técnica por el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) y en el que consta la autorización del proceso de contratación solicitado por el Proyecto de Desarrollo Urbano Sostenible para el Área Metropolitana de San Salvador (No. 00107946 DUS-AMSS), por parte del Director Administrativo Financiero; y memorándum bajo referencia UCP-108-2023, de fecha veintitrés de noviembre del presente año, por medio del cual se solicitó la aprobación de la recomendación emitida en el informe de evaluación económica realizada por el PEO y en el que consta la autorización del referido proceso de contratación por parte del Director Administrativo Financiero, adjudicado el veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, constando el visto bueno del Jefe de la Unidad de Compras Públicas y la autorización del proceso de contratación por parte del Director Administrativo Financiero; siendo informado mediante Acta de Notificación de Adjudicación al Contratista, el veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, emitida por el Jefe de Compras Públicas de la DGEHM. En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: A) Contrato: Es el pacto celebrado entre La DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA, HIDROCARBUROS Y MINAS con MARTELL CONSULTORES ASOCIADOS, S.A. de C.V., de conformidad a la oferta efectuada y el precio a pagar. B) Precio del Contrato: Es el precio pagadero al Contratista, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica. C) Servicio: Es el servicio que entregará la Contratista, de acuerdo al contenido detallada en la oferta técnica y económica presentada por el Contratista. D) Ley Compras Públicas: Que en adelante se denominará LCP, por lo que éste contrato se sujeta a todo lo regulado en la LCP, así como a las cláusulas siguientes: I) OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es la contratación de una consultoría por parte de la DGEHM, que tenga por objeto la elaboración de una herramienta informática que identifique los niveles de tráfico de la red vial primaria y secundaria del AMSS, permitiendo orientar los



DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA,
HIDROCARBUROS Y MINAS

procesos de planificación urbana a diferente escala y el sistema de movilidad metropolitano; el contratista deberá dar estricto cumplimiento a los objetivos señalados en el numeral tres de los documentos de solicitud. II) **ORIGEN, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El pago del servicio se realizará con fondos del proyecto "Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF, Global Environment Fund)", bajo la administración del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Asimismo, El Contratante se compromete a cancelar al Contratista por la realización de la consultoría el precio de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 28,850.00), por el servicio total objeto del presente contrato, monto que no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) por estar el proyecto exento del pago del mismo. El servicio prestado será cancelado en tres cuotas de la forma siguiente: Un primer pago equivalente al treinta por ciento (30%) del monto total del precio, previa aceptación del producto inicial que deberá contener un informe de modelo de red vial con geometría actualizada y lo previsto en el documento de solicitud de propuestas de consultorías, debiendo ser presentado a los treinta (30) días calendarios de haberse emitido la orden de inicio, dicha cuota ascenderá a la cantidad de OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 8,655.00); un segundo pago, equivalente al treinta por ciento (30%) del monto total del precio, previa aceptación del producto dos, que deberá contener un informe de parametrización y simulaciones de tráfico, conforme a lo previsto en el documento de solicitud de propuestas de consultorías, debiendo ser presentado a los cuarenta (40) días calendarios posteriores al plazo de entrega del producto inicial, dicha cuota ascenderá a la cantidad de OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 8,655.00); un tercer y último pago, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del monto total del precio, previa aceptación del producto tres por parte de la DGEHM y constituirá un informe final que deberá contener el informe de caracterización técnica de la capacidad vial del AMSS, conforme lo previsto en el documento de solicitud, debiendo ser presentado a los noventa (90) días calendarios de haberse emitido la orden de inicio, del precio total del presente contrato, dicha cuota ascenderá a la cantidad de ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,540.00). La DGEHM realizará tres pagos individuales asociados a los tres productos de la consultoría, de conformidad a lo establecido en la solicitud de propuestas de consultorías. Dichos pagos serán realizados en un máximo de treinta (30) días calendarios tras la recepción y aprobación de estos, a entera satisfacción de la DGEHM, debiendo el administrador de contrato emitir las actas de recepción referentes a cada producto. III) **PLAZO.** El plazo del presente contrato será de noventa (90) días calendario, contados a partir de la respectiva emisión de orden de inicio por parte del administrador del contrato. IV) **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** La Institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a la fuente de financiamiento del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF, Global Environment Fund) bajo la administración del Programa de Naciones Unidas para el



DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA,
HIDROCARBUROS Y MINAS

Desarrollo (PNUD). V) **CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. VI) **GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el contratista se obliga a presentar a la institución contratante, en un plazo no mayor de cinco días calendarios de emitida y notificada la respectiva orden de inicio, una garantía de cumplimiento contractual de conformidad a lo establecido en la solicitud de propuestas de consultorías y de lo regulado en el Capítulo IV de la LCP, mediante una fianza, seguro o cheque certificado u otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. Dicha garantía es de cumplimiento contractual y ascenderá a un monto de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,885.00), correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, cumpliendo lo regulado en los artículos 123, 124 en relación al 126 y 128, todos de la LCP; por medio de estos montos se está garantizando el cumplimiento de las obligaciones; sino se presentare la garantía, se entenderá por caducado el presente contrato y que el Contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar por daños y perjuicios. VII) **INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas reguladas en el artículo 175 de la LCP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, de conformidad a lo regulado en el artículo 187 de la LCP, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición, siempre y cuando se siga el debido proceso. VIII) **CADUCIDAD Y REVOCACIÓN.** El presente contrato caducará o se revocará de acuerdo a las causas reguladas en los artículos 167 y 169 respectivamente de la LCP. IX) **MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado en cualesquiera de sus partes o prorrogado en su plazo, de conformidad a la ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se regula en la cláusula XIV) de este contrato; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante deberá dar estricto cumplimiento a los artículos 158 y 159 de la LCP. X) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a) Solicitud de Suministro de Bienes y Servicios con su respectiva aprobación; b) Documento de Solicitud de propuestas de consultorías; c) Oferta Técnica y Económica presentada por el contratista adjudicado; d) Memorando de Recomendación por medio del cual se solicita la aprobación del informe de evaluación técnica y económica del Panel de Evaluación de Oferta; e) Acta de adjudicación del servicio a contratar; y f) Garantías y otros documentos que emanan del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último. XI) **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La Institución contratante se reserva la



DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA,
HIDROCARBUROS Y MINAS

facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. XII) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Gerente del Proyecto PNUD DUS-AMSS, será el responsable de velar por la ejecución del presente contrato, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la Unidad de Compras Públicas de la DGEHM, de cualquier inconformidad según lo regula el artículo 162 de la LCP, a fin de hacer efectiva la aplicación de las multas que correspondan de conformidad con lo regulado en el Título X, Capítulo II de la LCP. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciese necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la Resolución Razonada correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato; entendiéndose que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo, que altere el equilibrio financiero del presente contrato, y en general toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. XIII) **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y a lo regulado en el artículo 115 de la LCP, el contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante, si procediere la aprobación, en todo caso, y aparte de la facultad de la Institución para otorgar tal prórroga la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. XIV) **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgiesen durante la ejecución del presente contrato se estará a lo regulado en el Título IX, Capítulo VI de la LCP. XV) **TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 168 de la LCP, dar por terminado por mutuo acuerdo la relación contractual que emana del presente contrato, debiendo en tal caso otorgarse el documento respectivo en escritura pública o en documento privado debidamente reconocido ante notario. XVI) **JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo regulado en el artículo 190 de la LCP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. Será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas procesales. XVII) **NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para



DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA,
HIDROCARBUROS Y MINAS

recibir notificaciones los siguientes: DGEHM, Unidad de Compras Públicas (UCP), Ubicada en 87 Avenida Norte y Calle El Mirador, Torre Futura, nivel 16, Colonia Escalón, San Salvador, teléfono 2234-6100, o a la cuenta de correo electrónico ucp@dgehm.gob.sv; y por parte de MARTELL CONSULTORES ASOCIADOS, S.A. de C.V., ubicada en urbanización La Cima Uno, calle principal, No. 33-B San Salvador, teléfono 2564-0233, 7883-2047, o la cuenta de correo electrónico: eduardo.martell@martellconsultores.com. Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido y en fe de lo cual firmamos dos ejemplares del presente contrato de igual valor, en la ciudad de San Salvador, veintinueve de noviembre de dos mil veintitres.



DIRECTOR GENERAL AD-HONOREM

REPRESENTANTE LEGAL



MARTELL CONSULTORES ASOCIADOS
S.A. DE C.V.
Tel.: 2564-0233